

7352

RESOLUCION de 6 de marzo de 1989, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se amplía la homologación del horno eléctrico encastrable, marca «Timshel», modelo 200 HE-S, al horno eléctrico encastrable, marca «Timshel», modelo 210 HE, fabricados por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOLSA), en Orduña (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOLSA), con domicilio social en la calle La Pau, 8, municipio de Orduña, Territorio Histórico de Vizcaya, para la ampliación de la homologación de un horno eléctrico encastrable, fabricado por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOLSA), en su instalación industrial en Orduña (Vizcaya).

Vista la Resolución de 7 de enero de 1987, de la Viceconsejería de Administración de Industria y Comercio, por la que se autoriza la homologación de los productos fabricados por la Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOLSA);

Vista la Resolución de 23 de mayo de 1988, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se homologa un horno eléctrico encastrable, marca «Timshel», modelo 200 HE-S, con la contraseña provisional de homologación CEH-0026P;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación, que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita;

Resultando que el modelo 200 HE-S, de la marca «Timshel», va a ser sometido a un cambio estético, consistente en rediseñar las manecillas y el asa del tirador, permaneciendo inalterables el resto de los elementos;

Resultando que el modelo mencionado 200 HE-S, de la marca «Timshel», para los que esta Dirección de Administración Industrial concedió la referida contraseña de homologación, con las variantes citadas, va a ser comercializado con la marca «Timshel», modelo 210 HE;

Considerando que los cambios entre ambos modelos no afectan a la seguridad de personas y bienes,

Esta Dirección de Administración Industrial, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado ampliar la homologación concedida al modelo 200 HE-S, de la marca «Timshel», al modelo 210 HE, de la marca «Timshel», con la misma contraseña provisional de homologación CEH-0026P, disponiendo asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 6 de marzo de 1991.

La citada contraseña provisional de homologación es válida a todos los efectos, y su carácter provisional finalizará en el momento en que el Ministerio de Industria y Energía indique su conformidad y la contraseña definitiva.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 6 de marzo de 1989.-El Director, Juan Gallo González.

7353

RESOLUCION de 6 de marzo de 1989, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se amplía la homologación de la cocina multigás, marca «Timshel», modelo 410 CS a la cocina multigás, marca «Timshel», modelo 410 CSA fabricadas por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOLSA), en Orduña (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOLSA), con domicilio social en la calle La Pau, 8, municipio de Orduña, Territorio Histórico de Vizcaya, para la ampliación de la homologación de una cocina multigás fabricada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOLSA), en su instalación industrial en Orduña (Vizcaya);

Vista la Resolución de 7 de enero de 1987, de la Viceconsejería de Administración de Industria y Comercio, por la que se autoriza la homologación de los productos fabricados por la «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (SOMOLSA);

Vista la Resolución de 9 de septiembre de 1987, de la Dirección de Administración Industrial por la que se homologa una cocina multigás, marca «Timshel», modelo 410 CS, con la contraseña provisional de homologación CEH-0010P;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita;

Resultando que el modelo 410 CS de la marca «Timshel», va a ser sometido a un cambio estético consistente en rediseñar el panel de mandos, manecillas y asa del tirador; así como la incorporación de un sistema de encendido automático y la dotación de dos accesorios suplementarios, permaneciendo inalterables el resto de los elementos;

Resultando que el modelo mencionado 410 CS de la marca «Timshel», para los que esta Dirección de Administración Industrial concedió la referida contraseña de homologación, con las variantes citadas, va a ser comercializado con la marca «Timshel», modelo 410 CSA;

Considerando que los cambios entre ambos modelos no afectan a la seguridad de personas y bienes,

Esta Dirección de Administración Industrial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado ampliar la homologación concedida al modelo 410 CS de la marca «Timshel», al modelo 410 CSA de la marca «Timshel», con la misma contraseña provisional de homologación CEH-0010P, disponiendo asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 6 de marzo de 1991.

La citada contraseña provisional de homologación es válida a todos los efectos, y su carácter provisional finalizará en el momento en que el Ministerio de Industria y Energía indique su conformidad y la contraseña definitiva.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 6 de marzo de 1989.-El Director, Juan Gallo González.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

7354

RESOLUCION de 2 de febrero de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del inmueble del Marqués de Casa-Arízón, situado en calle Banda de la Playa, número 75, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del inmueble del Marqués de Casa-Arízón, situado en calle Banda de la Playa, número 75, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

Con objeto de mantener un entorno homogéneo con dicho inmueble, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 2 de febrero de 1989.-El Director general, José Guirao Cabrera.